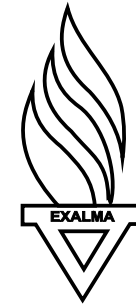


INDICE

- ♦ RESEÑA HISTORIA DE EXALMA
- ♦ JUNTA DIRECTIVA 2011-2013
COMITÉ CONSULTOR DE ACTUALIZACION DEL ESTATUTO
- ♦ ESTATUTO
 - > Capítulo Primero : DEFINICION Y DOMICILIO
 - > Capítulo Segundo : FINES Y OBJETIVOS
 - > Capítulo Tercero : DE LOS SOCIOS
 - > Capítulo Cuarto : DE LA ORGANIZACION
 - > Capítulo Quinto : DE LOS ASESORES
 - > Capítulo Sexto : : DEL PROCESO ELECTORAL
 - > Capítulo Séptimo : DEL REGIMEN ECONOMICO
 - > Capítulo Octavo : COMUNICACIÓN CON LOS
ASOCIADOS
 - > Capítulo Noveno : DE LOS REENCUENTROS
 - > Capítulo Décimo : DEL PATRIMONIO Y SU DONACION
POR DISOLUCION
 - > DISPOSICION FINAL
- ♦ LOGOTIPO DE EXALMA
- ♦ HIMNO DEL COLEGIO



ESTATUTO EXALMA

ASOCIACION de EXALUMNOS

Colegio MARIA ALVARADO

LIMA HIGH SCHOOL

2013

RESEÑA HISTORICA de EXALMA

La ASOCIACION DE EXALUMNOS DEL COLEGIO MARIA ALVARADO-LIMA HIGH SCHOOL, fue fundada en el mes de junio de 1922 por Miss GERTRUDE HANKS, misionera americana que fue Directora del Colegio y durante su destacada gestión se construyó el local donde hasta la actualidad funciona nuestro colegio en la Avenida 28 de Julio en la ciudad de Lima-Perú.

La Asociación recibió el nombre de **ALUMNI ASSOCIATION** y su finalidad principal mantener siempre encendida la antorcha de AMOR, HONOR y SERVICIO entre todos los egresados.

Las sabias palabras que Miss G. Hanks pronunció el día que fundó la Asociación:

**" NO ES MI PAIS, NI TU PAIS,
ES NUESTRA AMISTAD,
ESA ES ESPERANZA DEL MUNDO".**

Se han afianzado con sólidas bases en principios y valores de vida en los 91 años de fructífera e ininterrumpida labor de nuestra Institución.

La Asociación se denomina EXALMA desde 1992, siglas establecidas oficialmente a través del ESTATUTO y aprobadas por unanimidad en Asamblea General y a iniciativa de la Junta Directiva en ejercicio de los años 1991-1993, Presidida por la Sra. Nancy Velásquez de Marchesi, Red 1961.

Actualmente EXALMA continúa con su gran labor de integración entre todos los exalumnos y orgullosamente se extiende a nivel mundial.



HIMNO DEL COLEGIO

Hail LIMA HIGH SCHOOL

Long shall we cherish

Her vision of service

And highest ideals

Hers is a memory

Sacred to childhood

Hail LIMA HIGH SCHOOL

Honor her name

Letra: Miss Frances Vandergrift

Música: Himno Ruso

Doquiera vayas

Lleva contigo

Encendida la Antorcha

De Amor y de Honor

Siempre sirviendo

A Dios amando

Serán ideales

Que vivirán

SCHOOL MOTTO:

LOVE, HONOR and SERVICE

AMOR, HONOR Y SERVICIO



JUNTA DIRECTIVA EXALMA 2011-2013

El presente ESTATUTO fue ACTUALIZADO durante la gestión de la JUNTA DIRECTIVA de EXALMA electa para el periodo 2011-2013, con la colaboración de las SPONSORS y el COMITÉ CONSULTIVO ASESOR de las PAST-PRESIDENTAS EXALMA.



JUNTA DIRECTIVA EXALMA 2011-2013

- Presidenta: ZULLY GALECIO HERRERA - Pink 1978
- Vice-Presidenta: MIRTHA HUAMANCAJA FRANCO - Green 1977
- Secretaria: DEYSI SANCHEZ RIOS - Pink 1978
- Pro-Secretaria: CECILIA HERRERA MONZON - Pink 1978
- Tesorera: JULIA APARICIO AGUILAR - Pink 1978
- Pro-Tesorera: LEILA GONZALES ELESURU - Blue 1984

SPONSORS EXALMA:

- ROSA DUCATO de GILDEMEISTER, Ex Profesora del Colegio
- NOEMI TORREALVA de CÁMERE, Yellow 1950 - Ex Profesora del Colegio

COMITÉ CONSULTIVO ASESOR de PAST-PRESIDENTAS EXALMA:

- ANGELA ASTENGO CASTAGNINO, Pink 1963
- NANCY VELASQUEZ GIACARINI, Red 1961
- MARIA DEL CARMEN ZAMORA SIBONA, Blue 1964
- EDITH VERÁSTEGUI MALDONADO, Pink 1963
- AZIZI SUFAN FERNÁNDEZ, Yellow 1970
- MIRTHA HUAMANCAJA FRANCO, Green 1977

ESTATUTO

ASOCIACION DE EXALUMNOS

COLEGIO MARIA ALVARADO

LIMA HIGH SCHOOL

EXALMA

CAPITULO PRIMERO

DEFINICION Y DOMICILIO

ARTICULO 1: La asociación se denomina ASOCIACION DE EXALUMNOS DEL COLEGIO MARIA ALVARADO-LIMA HIGH SCHOOL y se identifica con las siglas EXALMA, siendo su duración indefinida.

ARTICULO 2:

La Asociación fue fundada en 1922 como entidad sin fines de lucro y con el propósito de mantener los ideales del Colegio siempre presentes: Amor, Honor y Servicio, propendiendo a la superación moral, intelectual y cultural de sus asociados.

ARTICULO 3:

El día 20 de Junio ha quedado establecido como fecha de Aniversario de EXALMA conmemorando la fundación de la Asociación según consta en el Estatuto aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 5 de Diciembre de 1998 y de acuerdo al archivo histórico del Colegio.

ARTICULO 4:

El emblema de EXALMA es una antorcha, cuyo logotipo se adjunta al presente Estatuto y es de uso exclusivo de la Asociación.

ARTICULO 5:

El órgano oficial informativo de la Asociación es el boletín THE TORCH, el cual se publica anualmente en Lima, Perú.

ARTICULO 6:

Su sede es la ciudad de Lima y se establece el domicilio legal en la residencia oficial del Colegio María Alvarado-Lima High School.

i) El Comité preparará su informe económico de todas las actividades realizadas en el evento, en un plazo máximo de treinta días luego de finalizado el Reencuentro.

j) El Comité dará por terminada su gestión al hacer entrega de los informes detallados de las actividades: balance económico y la donación respectiva a EXALMA.

DISPOSICION TRANSITORIA:

El primer reencuentro bajo estos lineamientos se llevó a cabo en Miami, Florida, U.S.A. en el mes de Mayo del 2003 y continúa bajo los mismos términos en las diversas ciudades de los Estados Unidos donde se realizan las REUNIONES INTERNACIONALES cada dos años.

CAPITULO DECIMO

DEL PATRIMONIO Y SU DONACION POR DISOLUCION

ARTICULO 56:

El patrimonio de la Asociación esta conformado por todos los bienes físicos adquiridos o por adquirirse con los recursos económicos de EXALMA o donados a ésta.

En caso de disolución de EXALMA y después de realizada la respectiva liquidación, sus bienes muebles e inmuebles en su totalidad serán donados al Colegio María Alvarado-Lima High School. elevándose Acta Notarial para certificar la disolución y la respectiva donación al Colegio.

ARTICULO 57:

Los casos NO PREVISTOS en el presente ESTATUTO los resolverá la Junta Directiva de EXALMA conforme a las disposiciones legales vigentes establecidas y por establecerse.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 58:

El presente Estatuto fue actualizado y aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 22 de junio del 2013, con la asistencia de 432 socios activos.

El costo de este servicio se incluirá como parte de los gastos operativos de EXALMA, por ser de interés para todos los asociados. Igual que en el caso de el boletín THE TORCH, su operación y mantenimiento será de exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva en ejercicio.

CAPITULO NOVENO

DE LOS REENCUENTROS

ARTICULO 55:

La Junta Directiva en ejercicio es la encargada de planificar los Reencuentros nacionales e internacionales de EXALMA.

Para este fin la Junta Directiva en ejercicio nombrará un COMITE COORDINADOR para representarla en la ciudad donde se lleve a cabo el Reencuentro.

El COMITE operará de acuerdo a los siguientes lineamientos:


- a) Estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) delegados con domicilio en la ciudad donde se vaya a realizar el reencuentro
- b) La duración del Comité será de dos (2) años igual que la Junta Directiva que lo nombre.
- c) Se reunirán para elegir entre ellos quien ejercerá los cargos de Coordinador, Director Secretario y Tesorero. En caso de contar con seis (6) delegados, los otros tres (3) ejercerán el cargo de Vocales y actuarán como suplentes de cada uno de los anteriores en caso de ausencia.
- d) Los fines y objetivos de los Comités Organizadores son los mismos señalados en el Capítulo Segundo del Estatuto.
- e) Deberán mantener una estrecha comunicación con la Junta Directiva de EXALMA sobre las actividades que realicen, pudiendo por si mismos tomar acuerdos de consenso para desarrollar sus actividades en forma eficiente y rápida.
- f) El Comité determinará el procedimiento administrativo y operativo por el cual los asociados podrán suscribirse para participar en los Reencuentros y la forma como efectuarán sus pagos directamente al Comité Organizador en el extranjero y a la Junta Directiva en ejercicio en el Perú.
- g) Los asistentes al Reencuentro presentarán propuestas y elegirán la próxima sede. Asimismo, determinarán la fecha aproximada del siguiente reencuentro, que se realizará dentro de los dos (2) años subsiguientes.
- h) La Junta Directiva suministrará al Comité Organizador las direcciones de correo electrónico de todos sus asociados en el Perú y en el extranjero para que los Delegados mantengan contacto directo con ellos referente a las coordinaciones del Reencuentro.

CAPITULO SEGUNDO

FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 7:

EXALMA promoverá y fomentará la fraternidad, ayuda mutua y permanente solidaridad e integración de sus asociados, a través de:

- a) Actividades, paseos, reuniones, reencuentros nacionales e internacionales, otros.
- b) El boletín THE TORCH distribuido en las Asambleas Ordinarias y vía Internet
- c) La PAGINA WEB y el correo electrónico. 

ARTICULO 8: Participará en el proceso educativo del Colegio a través de acciones que coadyuven a su mejoramiento institucional.

ARTICULO 9:

Desarrollará actividades que tendrán como único beneficiario al Colegio y sus educandos, coordinando con la Dirección del mismo las que sean de mayor utilidad o necesidad educativa.

ARTICULO 10:

EXALMA como Asociación no podrá tomar parte en ningún tipo de prácticas político-partidarias, igualmente es ajena a discriminaciones raciales, sociales, religiosas y de cualquier otra naturaleza.

CAPITULO TERCERO

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 11:

Son SOCIOS ACTIVOS

- Los graduados y los no graduados que hayan asistido por un mínimo de dos años consecutivos al Colegio María Alvarado-Lima High School y que soliciten pertenecer a EXALMA, comprometiéndose a cumplir el Estatuto y los acuerdos de la Asociación.

ARTICULO 12:

Son SOCIOS HONORARIOS:

- Los Profesores y ex-profesores del Colegio que sean exalumnas/os.
- Otras personas que se encuentren o no laborando en el Colegio y que hayan contribuido o cooperado con EXALMA para su progreso y desarrollo.

Los socios Honorarios deberán ser previamente aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Los socios Honorarios no tendrán ninguna de las obligaciones ni derechos de los Socios Activos.

ARTICULO 13:

Son derechos de los SOCIOS ACTIVOS:

- a) Elegir y ser elegidos para integrar la Junta Directiva.
- b) Tener derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.
- c) Solicitar a la Junta Directiva con la adhesión mínima de veinticinco (25) asociados para que convoque a reunión de Asamblea General Extraordinaria, según las circunstancias.

ARTICULO 14:

Son obligaciones de los SOCIOS ACTIVOS:

- a) Velar por el prestigio y buen funcionamiento de EXALMA.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las disposiciones y acuerdos de Asamblea y de Junta Directiva.
- c) Concurrir a las reuniones de Asamblea General, aprobar, discutir u observar los acuerdos o recomendaciones de la Junta Directiva y efectuar la renovación de cargos en el tiempo indicado.

CAPITULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 15:

Los órganos de gobierno de EXALMA son los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

ARTICULO 16:

La Asamblea General es el máximo organismo de EXALMA y está constituida por la reunión de los SOCIOS ACTIVOS convocados por la Junta Directiva. Los acuerdos de la Asamblea General son de carácter obligatorio para todos los socios.

ARTICULO 17:

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Formular propuestas de interés general a la Junta Directiva.
- b) Tomar acuerdos respecto al Plan de Trabajo y Presupuesto Anual de EXALMA, así como cualquier otro asunto de importancia que presente la Junta Directiva.

ARTICULO 51:

Por ningún motivo o acuerdo los miembros de la Junta Directiva y demás organismos de la Asociación percibirán remuneraciones, dietas, salarios u otros beneficios económicos por sus servicios a EXALMA. Todo acuerdo en contrario a lo dispuesto en este Estatuto será nulo.

ARTICULO 52:

La Junta Directiva podrá contratar servicios remunerados de terceros cuando las circunstancias lo requieran, dando cuenta detallada y fundamentada a la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 53:

La Junta Directiva cesante hará entrega bajo inventario detallado y con el Acta respectiva de toda la documentación consistente en: Libros de Actas, de contabilidad, balances, inventarios, útiles, enseres y todo aquello que conforme el patrimonio de EXALMA, a la Junta Directiva electa, en la ceremonia de transferencia de cargos.

CAPITULO OCTAVO

COMUNICACION CON LOS ASOCIADOS

ARTICULO 54:

El órgano oficial de información escrita de EXALMA es el Boletín THE TORCH, el cual se publica UNA (1) vez al año, coincidiendo con las Asamblea General Ordinaria del mes de junio celebrando el Aniversario de Fundación del Colegio y EXALMA.

La responsabilidad de su dirección y edición es de la Junta Directiva en ejercicio y la distribución del boletín se efectúa a nivel nacional e internacional. El boletín THE TORCH se autofinancia con la publicidad que anuncia en sus páginas. En casos excepcionales puede ser solventado con los recursos económicos de EXALMA, con la aprobación mayoritaria de los miembros de la Junta Directiva.

Asimismo, y para mantener un permanente enlace con los exalumnos, el correo electrónico (e-mail) servirá como medio de comunicación para recibir sugerencias, contribuciones de artículos o fotos para el boletín THE TORCH, igualmente para realizar encuestas y mantener informados a los asociados de todas las actividades que este llevando a cabo EXALMA.

La Asociación mantendrá una Página Web en Internet (Website) para incluir la historia, trayectoria, actividades e informaciones diversas del funcionamiento y actividades de la Asociación.

ARTICULO 45:

Inmediatamente de concluida la votación, el Comité Electoral procederá al escrutinio en forma pública, declarándose ganadora la lista que obtenga mayoría simple de votos emitidos.

ARTICULO 46:

El Comité Electoral es el responsable de la proclamación de la Junta Directiva electa, suscribiendo la respectiva Acta del proceso electoral. La ceremonia de juramentación de la nueva Junta Directiva se efectuará dentro de los treinta días siguientes del acto eleccionario.

ARTICULO 47:

El Comité Electoral tiene la potestad de resolver cualquier reclamo o problema que se presente antes, durante o después de la elección. Asimismo, en el caso de ausencia de uno de los miembros del Comité Electoral en la fecha de las elecciones, la Junta Directiva en funciones designará el mismo día a su reemplazo.

CAPITULO SETIMO**DEL REGIMEN ECONOMICO****ARTICULO 48:**

Constituyen recursos de EXALMA:

- a) Las cuotas voluntarias de los socios activos.
- b) Las donaciones,
- c) Otras que se le asignen gratuitamente.
- d) Ingresos por actividades.

ARTICULO 49:

Los recursos económicos en su totalidad serán depositados en una entidad Bancaria o Financiera de prestigio de la localidad. Compete al Presidente y Tesorero en forma mancomunada su manejo y movimiento. Deberá considerarse como firmas alternas la del Vicepresidente y Pro-Tesorero, respectivamente.

ARTICULO 50:

Los recursos económicos de EXALMA se orientarán necesariamente por los objetivos que se indican en el Capítulo Segundo del presente Estatuto. Dichos recursos o fondos constituidos por ingresos de actividades sociales, donaciones u otros, serán para beneficio del Colegio a través de la adquisición de materiales de estudio u otros bienes necesarios para su constante desarrollo educativo. La compra de estos bienes y su entrega al colegio se realizará cada dos años al finalizar la Junta Directiva su periodo de gestión.

c) Aprobar u observar los informes de Junta Directiva referentes al ingreso y egreso del patrimonio económico de EXALMA. Igualmente la Memoria que al final de su gestión eleve a conocimiento de todos el Presidente de la Asociación.

ARTICULO 18:

Las reuniones de Asamblea General pueden ser:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias

ARTICULO 19:

Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva y se realizarán dos veces al año, al final de cada semestre. La respectiva citación será efectuada por correo electrónico, por teléfono o por publicación en un diario de mayor circulación ocho días antes de la fecha prevista para la Asamblea.

ARTICULO 20:

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito un mínimo de veinticinco (25) Socios Activos y únicamente se tratarán los asuntos que motivaron la mencionada reunión extraordinaria.

La convocatoria se realizará mediante publicación en un diario de mayor circulación, quince (15) días antes de la fecha de la Asamblea. El costo que irrogue la publicación será por cuenta de los socios activos que soliciten dicha reunión.

ARTICULO 21:

Cuando la Junta Directiva de EXALMA no convoque a la Asamblea General Extraordinaria conforme lo dispone el presente Estatuto, el Director del Colegio está facultado para convocarla.

ARTICULO 22:




Se harán dos citaciones para las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, con treinta (30) minutos de diferencia cada una. El quorum para la primera citación será de cien (100) socios activos, en la segunda citación treinta (30) minutos después de la primera, el quorum será con los socios activos que se encuentren presentes

ARTICULO 23:

La Junta Directiva es el órgano de gobierno de EXALMA con carácter ejecutivo y resolutivo.

ARTICULO 24:

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir y administrar la Asociación.
- b) Respetar y ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- c) Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto de EXALMA, someterlo para su aprobación a la Asamblea, supervisando su estricto cumplimiento.
- d) Administrar el patrimonio económico de EXALMA.
- e) Cubrir las vacantes de los miembros de la Junta Directiva cuando se presente el caso, dando cuenta a la Asamblea General.
- f) Llevar y tener al día los Libros de Actas de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias, de sesiones de Junta Directiva y de Tesorería.
- g) Adquirir, disponer y/o mejorar los bienes muebles e inmuebles de EXALMA, en el caso de inmuebles previa aprobación de la Asamblea General.
- h) Tramitar y aceptar donaciones.
- i) Conformar y supervisar comisiones especiales de trabajo para actividades extraordinarias.
- j) Organizar todas las actividades y eventos de EXALMA en el Perú y el exterior  Tener una estrecha comunicación con los comités que EXALMA pudiera tener en el país o en el extranjero para coordinar actividades.
- l) Conformar una Comisión de apoyo y  colaboración con el Comité Consultivo Asesor de  las PAST-PRESIDENTES/AS cuando la ocasión lo requiera,
- m) Editar y distribuir el boletín THE TORCH una vez al año a nivel nacional e internacional.
- n) Crear, mantener y actualizar la Pagina Web de la Asociación,
- o) Mantener actualizado el directorio de los asociados.
- p) Modificar y actualizar el ESTATUTO EXALMA cuando sea necesario y de interés general de los asociados.

ARTICULO 25:

La Junta Directiva es el máximo organismo ejecutivo de EXALMA y estará integrada por dieciséis (16) miembros distribuidos en la siguiente forma:

A. ELEGIDOS: por la Asamblea General once (11) miembros y sujetos al artículo No. 27 del presente Estatuto:

- **PRESIDENTE/A**
- **VICEPRESIDENTE/A (según el Art. No. 26 del presente Estatuto)**
- **SECRETARIO/A**
- **PRO-SECRETARIO/A**
- **TESORERO/A**
- **PRO- TESORERO/A**
- **DELEGADO/A del color ROJO**

ARTICULO 40:

Son funciones de los ASESORES:

- a) Asistir a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas.
- b) Proponer iniciativas de trabajo o actividades para el mejor desarrollo de EXALMA.
- c) Apoyar, aconsejar y coordinar las gestiones de la Junta Directiva.
- d) Representar a EXALMA cuando la ocasión lo requiera.

CAPITULO SEXTO

DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 41:

La elección de la Junta Directiva se efectuará cada dos (2) años en la Asamblea General Ordinaria del mes de Junio. La convocatoria la realizará el Comité Electoral elegido en la Asamblea General Ordinaria del semestre anterior a la elección.

ARTICULO 42:

En la Asamblea General Ordinaria del semestre anterior a las elecciones, se elegirá entre los asistentes a tres miembros que sean socios activos para que constituyan el Comité Electoral. Ellos serán la máxima autoridad en el proceso electoral, responsables de su convocatoria, organización, dirección y ejecución. Tomarán sus decisiones por mayoría de sus miembros. Los integrantes del Comité Electoral NO pueden participar como candidatos y/o integrar ninguna de las listas para los cargos que conforman la Junta Directiva según el Artículo 25, acápite A, del presente Estatuto.

ARTICULO 43:

El Comité Electoral recibirá hasta cinco (5) días antes del proceso de elecciones, las propuestas de listas completas en todos los cargos de la Junta Directiva según el Artículo 25, acápite "A", del presente Estatuto. Las listas deben ser conocidas y difundidas antes del acto electoral en la respectiva Asamblea General Ordinaria. La difusión de las listas se hará a través de la Página Web.

ARTICULO 44:

Deberán presentarse por lo menos dos (2) listas para declarar hábil las elecciones. En caso excepcional, de presentarse una lista única, ésta puede ser elegida por aclamación si lo aprueba espontáneamente la Asamblea General Ordinaria durante el acto de la elección.



- d) Apoyar y representar a EXALMA a solicitud del Presidente.
- e) Enviar cada dos años a la Junta Directiva en ejercicio (Lima-Perú) un informe detallado de la gestión realizada, para su inclusión en la Memoria, que de acuerdo al Estatuto debe presentar el Presidente a la Asamblea General al final del período administrativo para el que fue elegido.
- f) Acatar en su totalidad los artículos del presente Estatuto.

ARTICULO 35:

Las sesiones de Junta Directiva se realizarán una vez al mes. Las sesiones extraordinarias de Junta Directiva se efectuarán las veces que sean necesarias ante la proximidad de una actividad o evento.

ARTICULO 36:

Los integrantes de la Junta Directiva son responsables solidarios de sus acuerdos y actos ante EXALMA y ante terceros, salvo constancia expresa en Acta del miembro de la Junta Directiva que discrepe.

CAPITULO QUINTO

DE LOS ASESORES

ARTICULO 37:

El Director del Colegio en concordancia con lo dispuesto en el presente Estatuto es el asesor nato de la Asociación de Exalumnos - EXALMA, es además el nexo entre el Colegio y los exalumnos . Asiste a las sesiones de Junta Directiva y a las Asambleas con voz, pero sin voto.

ARTICULO 38:

Se denomina Asesoras o SPONSORS a dos ex profesoras del Colegio que sean ex alumnas e integran la Junta Directiva, su nombramiento tiene carácter permanente para mantener y salvaguardar la mística y los valores inculcados por el Colegio a sus educandos.

En caso de renuncia, ausencia del país o fallecimiento de alguna de ellas, la Junta Directiva tiene la potestad de nombrar una nueva Sponsor, informando luego a la Asamblea General Ordinaria.

Estas dos integrantes de la Junta Directiva, en su calidad de Asesoras-Sponsors permanentes y Socias Honorarias de EXALMA tienen derecho a voz pero no a voto. (Art. 12).

Se tendrá muy en cuenta para el nombramiento de las Asesoras - Sponsors a las ex profesoras del Colegio que sean ex alumnas y que hayan mantenido siempre una estrecha vinculación de apoyo y colaboración con EXALMA.



ARTICULO 39:

Las PAST-PRESIDENTAS de EXALMA conforman el COMITÉ CONSULTIVO ASESOR y la Junta Directiva en ejercicio puede solicitar su apoyo y colaboración cuando lo crea necesario.

- DELEGADO/A del color VERDE
- DELEGADO/A del color ROSADO
- DELEGADO/A del color AZUL
- DELEGADO/A del color AMARILLO

B. NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA: dos (2) miembros

- COORDINADOR/A DE PROMOCIONES - PERU
- COORDINADOR/A DE PROMOCIONES - U.S.A.

C. ASESORES:

- DIRECTOR/A DEL COLEGIO (Art. 37)
- DOS EXPROFESORAS que sean exalumnas de Colegio (Art. 38)
- COMITÉ ASESOR DE PAST-PRESIDENTAS de EXALMA (Art. 39)



ARTICULO 26:

El Presidente cesante de la Junta Directiva integrará la nueva Junta Directiva en el cargo de Vicepresidente, con derecho a voz y voto en la misma, no pudiendo ser elegido o nominado en el proceso electoral que se convoca como integrante de los otros cargos de Junta Directiva.

ARTICULO 27:

Los cargos de la Junta Directiva correspondientes al acápite "A" del Artículo No. 25 del presente Estatuto tienen una duración de dos (2) años, pudiendo sus integrantes ser reelegidos como máximo por un período consecutivo más. Sus miembros tienen voz y voto.

Los cargos correspondientes al acápite "B" y "C" no tienen esta restricción pudiendo ser nombrados en sus cargos indefinidamente. Sus miembros tienen voz pero no voto.

ARTICULO 28:

El quorum para las sesiones de Junta Directiva será de seis (6) miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. El Presidente tendrá voto dirimente.

ARTICULO 29:

Son funciones del PRESIDENTE:

- a) Representar legal y administrativamente a EXALMA, en todo tipo de actividades: sociales, culturales, deportivas o de otra índole en el país y en el extranjero.
- b) Reglamentar, controlar y administrar el uso del nombre EXALMA, el emblema (logotipo), la publicación del boletín THE TORCH y la Página Web.
- c) Convocar, presidir y dirigir las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y las reuniones de Junta Directiva.
- d) Verificar y firmar toda la correspondencia y documentación concerniente a EXALMA.

- a) Refrendar las actas de las sesiones.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que se adopten en las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y de Junta Directiva.
- c) Firmar junto con el Tesorero todos los documentos financieros o bancarios que involucren el patrimonio económico de EXALMA.
- d) Asesorar a los miembros de la Junta Directiva y a la totalidad de los socios en asuntos de su competencia.
- e) Presentar al final de su mandato la Memoria de su gestión administrativa.
- f) Entregar el cargo juramentado a la nueva Presidenta/e.
- g) Velar por el buen cumplimiento de las funciones de todos los miembros que integran la Junta Directiva.
- h) Mantener constante comunicación con los miembros de los diversos Comités que se formen en el país y el extranjero para organizar los Reencuentros Internacionales.

ARTICULO 30:

Son funciones del VICEPRESIDENTE

- a) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Reemplazar al Presidente en casos de ausencia o vacancia.
- c) Formular conjuntamente con el Presidente el Plan anual de Trabajo de EXALMA.

ARTICULO 31

Son funciones del SECRETARIO y del PRO-SECRETARIO

- a) Llevar y mantener en orden y al día los libros de Actas de Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y de Junta Directiva.
- b) Tener actualizado el directorio de los asociados.
- c) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y encargarse de su trámite y archivo.
- d) Enviar la correspondencia de EXALMA previa aprobación y firma del Presidente.
- e) Tener un control de asistencia a las sesiones de Junta Directiva y de los concurrentes a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
- f) Citar con la debida anticipación a las reuniones de Junta Directiva.
- g) Elaborar las citaciones para las Asambleas Generales Ordinarias
- h) Redactar y suscribir con el Presidente todas las actas.

ARTICULO 32

Son funciones del TESORERO Y PRO-TESORERO:

- a) Recaudar y cautelar bajo responsabilidad los fondos provenientes de las cuotas voluntarias de los socios, donaciones u otros ingresos (según el Art. 47).

- b) Llevar y mantener en orden y actualizados los libros de Caja y Contabilidad.
- c) Consignar detalladamente el inventario de los bienes de EXALMA, verificando o controlando lo que sea necesario.
- d) Efectuar los pagos debidamente autorizados por el Presidente de la Junta Directiva.
- e) Presentar el movimiento económico y los respectivos balances de ingresos y egresos para su evaluación y aprobación en Junta Directiva y luego informar en Asamblea General Ordinaria.
- f) Depositar en una entidad Bancaria o Financiera de prestigio de la localidad los fondos de EXALMA, firmando conjuntamente con el Presidente los documentos requeridos.

ARTICULO 33:

Son funciones de los DELEGADOS DE COLORES:

- a) Colaborar, participar y apoyar en la integración de las Promociones correspondientes a su Color.
- b) Promover la asistencia de los exalumnos a todas las actividades que realice la Asociación.
- c) Organizar reuniones de Promociones de acuerdo a cada Color para la distribución de tarjetas en los diversos eventos que organice EXALMA.
- d) Coordinar todas las actividades de apoyo que se le asignen con el Coordinador de Promociones.
- e) Difundir a través de las Promociones de su Color las actividades de EXALMA en el Perú y en el extranjero.

ARTICULO 34:

Son funciones del COORDINADOR DE PROMOCIONES - PERU

- a) Coordinar con los Delegados de Colores las actividades programadas por la Junta Directiva de EXALMA, especialmente las que propenden a la integración de todas las Promociones de egresadas/os
- b) Colaborar e integrar las comisiones especiales cuando el caso lo requiera.
- c) Representar a EXALMA a solicitud del Presidente/a
- d) Apoyar en la actualización del Directorio de EXALMA.

Son funciones del COORDINADOR DE PROMOCIONES - U.S.A.

- a) Mantener actualizado el directorio de los ex alumnos residentes en los Estados Unidos y resto del mundo, enviarlo a Lima una vez al año para la actualización de la base de datos de EXALMA.